



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

T 01643

2023-10-1-0002259

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 21 ENE. 2025

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo, de 6 de mayo de 2024;-----

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se autorizó la exoneración del pago de la tarifa de peaje a vehículos de la Cámara de Senadores, del Instituto Uruguayo de Meteorología, del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay y del Poder Judicial;-----

II) que el Coordinador General del Órgano de Control de la Concesión MTOP - CVU del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que la exoneración dispuesta por la Resolución del Poder Ejecutivo, de 6 de mayo de 2024, comprende a un listado de vehículos, y no genéricamente a los vehículos de los organismos mencionados;-----

III) que el Supervisor Legal del Órgano de Control de la Concesión MTOP - CVU del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, comparte lo indicando precedentemente en cuanto que tratándose de una Resolución del Poder Ejecutivo, solo debería hacer referencia a los organismos que exonera, pero no incluir el listado de vehículos comprendidos, por cuanto cualquier modificación del mismo por alta o baja de un vehículo necesitaría una nueva Resolución del Poder Ejecutivo;-----

CONSIDERANDO: que en atención a lo reseñado precedentemente, se estima conveniente modificar la Resolución del Poder Ejecutivo, de 6 de mayo de 2024, estableciendo la exoneración del pago de la tarifa de peaje a todos los vehículos propiedad de los organismos allí mencionados, estableciéndose asimismo que cada organismo deberá gestionar ante los operadores de peaje las alta y bajas de sus vehículos;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento para el Cobro de las Tarifas de Peaje en Rutas Nacionales, aprobado por el Decreto N° 119/023, de 13 de abril de 2023 con la nueva redacción dada por el Decreto N° 244/023, de 14 de agosto de 2023;-----

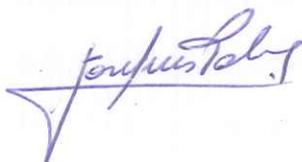
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 6 de mayo de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“1ª.- Autorízase la exoneración del pago de la tarifa de peaje a la totalidad de la flota de los vehículos propiedad de la Cámara de Senadores, del Instituto Uruguayo de Meteorología, del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y del Poder Judicial”*.-----

2°.- Establécese que los organismos citados en el numeral precedente, deberán gestionar ante los operadores de peaje las altas y bajas de sus vehículos.-----

3°.- Comuníquese a la Cámara de Senadores, al Instituto Uruguayo de Meteorología, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y al Poder Judicial, y remítase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de notificar a los concesionarios o empresas adjudicatarias de la operación de peajes del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rutas Nacionales y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS